

SECR\ VMVC\ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SESION N. 50

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ
DA. TANIA ESPADA FERNANDEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAUL SANCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES NO ASISTENTES

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ, ausencia justificada por disfrute de vacaciones.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

No asisten, a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales del Partido Popular, y de Ciudadanos. El portavoz del Grupo Socialista no asiste, justificando su ausencia.

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora
D. VICTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y ocho minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Sra. Interventora, al objeto de celebrar la sesión Extraordinaria y Urgente para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

El Señor Presidente toma la palabra y dice que el motivo de la urgencia de esta Junta de Gobierno Local es porque estamos en tiempo límite para sacar las subvenciones por los plazos que quedan dentro de este año.

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria aprueba la declaración de la urgencia de los asuntos a tratar en esta convocatoria.

2.- CONCEJALÍA DE EDUCACION Y DEPORTES.

2.1 APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2017-2018.-

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejalía Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Una vez analizado el informe adjunto del Área Técnica de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas, de fecha 24 de octubre de 2017, que dice:

“El municipio de Pinto cuenta con una gran oferta en instalaciones deportivas y una red asociativa de entidades vinculadas al ámbito deportivo para la práctica de la actividad física y el deporte. La gran demanda existente en este ámbito, en la que englobamos multitud de modalidades y disciplinas deportivas, ha definido y motivado que el Municipio de Pinto tenga a bien facilitar nuevas propuestas, proyectos y mejoras que favorezcan el tejido asociativo existente y ampliemos la colaboración con las entidades locales y favorecer de esta manera el crecimiento de las mismas en otras direcciones más allá de las cesiones de instalaciones.

Entre estas mejoras se ha decidido renovar el Plan General de Subvenciones mediante el cual exista un incentivo económico que dote a las entidades deportivas sin ánimo de lucro existentes en el Registro Municipal, de nuevas herramientas para aumentar la oferta deportiva y se atiendan nuevas propuestas a las ya existentes y asentadas a fin de mejorar la programación de temporada por parte de dichas asociaciones y entidades. Así mismo la autonomía en la gestión de Club supondrá que las entidades tengan más individualidad a la hora de poder proyectar un crecimiento de Club y enfocar gran parte de sus esfuerzos al fomento del deporte base y actividad en edad infantil.

Uno de los objetivos fundamentales de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas va en consonancia con el objeto de las asociaciones deportivas aunque de forma más generalista pues es el órgano municipal el encargado de fomentar, promover y desarrollar la actividad física y el deporte dentro del Municipio. Este objetivo sigue siendo el punto de inicio fundamental para ofrecer a la población del Municipio una oferta deportiva de ocio y tiempo libre enfocada a la salud de los ciudadanos para lo cual la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas desarrolla una gestión integral.

El Técnico de Actividad Física y Deportes que suscribe considera que la aprobación de las siguientes bases reguladoras de esta Convocatoria de Subvenciones dirigida a entidades deportivas locales del municipio de Pinto resulta de interés para todo el tejido asociativo que a lo largo de los años se ha creado y desarrollado mediante las colaboraciones y estrechas relaciones entre la administración y las propias entidades.

Por todo lo expuesto, el Área Técnica de la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas viene a informar a la Junta de Gobierno Local que se adopte acuerdo en el sentido siguiente:

PRIMERO.- Proponer que se aprueben las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Pinto para las Entidades Deportivas de Pinto por temporada deportiva 2017-2018, para favorecer el desarrollo de los programas de temporada deportiva y actividades que se disponen en el Plan Estratégico de Subvenciones, y la baremación de criterios para la puntuación de las solicitudes de subvenciones de las mencionadas entidades Deportivas.

SEGUNDO.- Que el establecimiento del crédito presupuestario correspondiente 2017 a las que se destinan 50.000 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida A 341.48904 para proyectos de temporada deportiva 2017-18, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

TERCERO.- Que las solicitudes de subvención y documentación requerida para las Entidades Deportivas que lo consideren oportuno, se presentarán por duplicado e irán dirigidas a la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas, siendo el plazo de presentación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, remitido por la BDNS."

Para este año 2017 este Ayuntamiento contempla la partida presupuestaria A 341.48904 destinando 50.000 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida "programas deportivos y actividades".

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de Octubre de 2016 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones. Este Plan es un requisito que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 8. El Plan recoge distintas materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

Según establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza través la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la

convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Una de las líneas subvencionables de este Plan estratégico de subvenciones es en materia deportiva para entidades y el objeto de esta convocatoria es subvencionar programas, proyectos y actividades de las entidades locales deportivas sin ánimo de lucro de Pinto.

Las asociaciones y entidades deportivas sin ánimo de lucro constituyen el espacio social de participación y además son un recurso polivalente en la formación y desarrollo del niño y adolescente de una forma integral favoreciendo conceptos básicos de integración y formación.

Otra de las finalidades que no hay que pasar por alto es el aspecto lúdico, o competitivo que ahondan en el complemento de objetivos necesarios tales como el desarrollo del niño, el mantenimiento de la salud o el aumento de la cultura física.

Estas entidades deportivas son un referente importante en la vida cotidiana y local del municipio ofreciendo con su trabajo unas actividades regladas que facilitan la oferta de una demanda deportiva que en los últimos años va en aumento en todas las edades y ámbitos.

Teniendo en cuenta la importante labor que realizan estas entidades en el municipio, el Ayuntamiento de Pinto quiere apoyar y otorgar el reconocimiento a sus actuaciones.

La partida y créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones en régimen de concurrencia no superarán al 70% que establece la Ordenanza para régimen de concurrencia competitiva se destinan 50.000 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida A 341.48904 para proyectos de temporada deportiva 2017-2018.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto para las Entidades Deportivas de Pinto para la temporada deportiva 2017-2018, para favorecer el desarrollo de los programas, proyectos y actividades que se disponen en el Plan Estratégico de

Subvenciones 2016 y 2017 y la baremación de criterios para la puntuación de las solicitudes de subvenciones de las mencionadas Entidades Deportivas.

SEGUNDO.- El establecimiento del crédito presupuestario correspondiente a la partida presupuestaria se destinan 50.000 € del crédito presupuestario correspondiente a la partida A 341.48904 para proyectos de temporada deportiva 2017-2018, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

TERCERO.- Que las solicitudes de subvención y documentación requerida para las Entidades Deportivas que lo consideren oportuno, se presentarán por duplicado e irán dirigidas a la Concejalía de Deportes y Actividades Físicas, siendo el plazo de presentación dentro de los diez naturales siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, remitido por la BDNS.

2.2 APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2017 A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (A.M.P.A.S.) DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS Y AMPA DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, Y ASOCIACIONES DE ALUMNOS DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE PINTO Y DEL CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS DE PINTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-18

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejalía Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros educativos de Pinto, sostenidos con fondos públicos, que consta en el expediente:”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el año 2017 del Ayuntamiento de Pinto para las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos, ampas de escuelas infantiles públicas y ampa de Escuela municipal de música, y asociaciones de alumnos de la Escuela oficial de idiomas de Pinto y del Centro de educación de personas adultas de Pinto, para favorecer el desarrollo de los programas, proyectos y actividades que se disponen en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016 y 2017, y la baremación de criterios para la puntuación de las solicitudes de subvenciones de las mencionadas Entidades Sociales.

SEGUNDO.- Aprobar el establecimiento del crédito presupuestario de 14.000 €, respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria, correspondiente a la partida A 320 48019 (Programa Municipal de Apoyo a la Escolarización), del presupuesto de Pinto para 2017 destinando a la Convocatoria de subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros educativos de Pinto sostenidos con fondos públicos.

TERCERO.- Que las solicitudes de subvención y documentación requerida a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros educativos de Pinto, sostenidos con fondos públicos que lo consideren oportunos, se presentarán por duplicado e irán dirigidas a la Concejalía de Educación, siendo el plazo de presentación dentro de los diez naturales siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, remitido por la BDNS. (Base Documental Nacional de Subvenciones)

3.- CONCEJALÍA DE IGUALDAD Y DERECHOS SOCIALES.

3.1 APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA 2017 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A:

1.- PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO

2.- PROYECTOS DE AYUDA HUMANITARIA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejalía Delegada de Igualdad y Derechos Sociales que en extracto dice:

Hoja nº: 7

“Visto el informe emitido por la Coordinadora de Programas de Participación Ciudadana, D^a. Eva Blanca Del Olmo Rubio, de fecha de 16 octubre de 2017, que dice sobre el tema indicado arriba:

“Los municipios son el primer escenario donde la ciudadanía exige respuestas concretas a sus problemas cotidianos, esta proximidad política y territorial permite ofrecer respuestas adecuadas a la complejidad y diversidad de las problemáticas sociales.

El ayuntamiento de Pinto convoca subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales para financiar actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria. En este contexto al no existir un Plan Director Municipal las líneas a seguir se inspiran en las prioridades marcadas por el Consejo Sectorial de Cooperación al Desarrollo, que orienta la acción de la diversa realidad de agentes de la Cooperación focalizando en el cumplimiento de los derechos básicos de la población, fundamentalmente orientados a servicios básicos ligados a la calidad de vida, como la salud, la educación, igualdad de género, el progreso económico y social y la erradicación de la pobreza. Estos objetivos se corresponden con las directrices internacionales de lucha contra la pobreza contenidas en la Declaración de los objetivos de Desarrollo Sostenible, declarados por la Organización de Naciones Unidas, conocida como “La Agenda 2015 - 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que participaron todos los Estados miembros y que es válida para los próximos 15 años.

Teniendo en cuenta este enfoque basado en derechos y obligaciones que permiten promover un proceso participativo de desarrollo, donde transformar tanto las condiciones de vida como las relaciones de poder y donde las personas se conviertan en las protagonistas del desarrollo de sus comunidades. Incorporar este enfoque permite incidir en la lucha contra la pobreza ofreciendo oportunidades generado capacidades en las personas.

Una gran parte de la actividad financiera de las administraciones públicas se canaliza a través de subvenciones, con la finalidad de dar respuesta, a demandas y necesidades sociales de personas y entidades públicas o privadas. Las asociaciones y ONGD,S son unos de los pilares de la participación ciudadana en las política activas locales, el apoyo a estas se concreta, en subvenciones para actividades y proyectos. Para este año 2017 el Ayuntamiento de Pinto contempla, una partida presupuestaria perteneciente al área de Cooperación Internacional A / 2311.48010 “Ayuda Humanitaria” dotada con 15.000 €”.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre del año 2016, acordó la aprobación definitiva del Plan Estratégico de subvenciones para el periodo 2016 y 2017. Y posteriormente aprobado por la JGL en sesión ordinaria del 7 de junio de 2017 la modificación de este Plan Estratégico.

Este Plan Estratégico es un requisito que establece la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones en su artículo 8. El plan recoge cinco materias en las que se podrán obtener subvenciones y cumple la normativa reguladora de la Ley 27/2013 del 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, como la Ley 2/20012 del 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad que dispone que el Ayuntamiento podrá realizar actividades siempre que estén dentro de sus competencias.

Según establece la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#) General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible. Las cantidades a percibir estarán en concordancia con la puntuación que hayan obtenido en aplicación de los citados criterios.

En este contexto, los proyectos subvencionables dentro de esta Convocatoria Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria y las cuantías disponibles, serán aquellos desarrollados durante el año 2017 centrados en de en alguna de estas dos modalidades:

- 1) Proyectos de Cooperación al desarrollo ejecutados en países receptores de ayuda oficial al desarrollo: 12.000 €.
- 2) Programas de Ayuda Humanitaria. 3.000 €.

Para esta convocatoria de subvenciones se destinan **15.000 €**, de los cuales **12.000 €**, se plantean de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad que corresponde el **80%** de la dotación económica, y **3.000 €** se destinaran a proyecto que precisen del procedimiento de Concesión Directa que supone un **20%**, como establece la Ley General de Subvenciones del 17 de

Hoja nº: 9

noviembre 38/2003, recogido en el Capítulo III el artículo 28. Y siempre por razones de interés general y necesidad sobrevenida. Correspondiente a la partida **A - 2311 48010 Ayudas Humanitaria del presupuesto en vigor para 2017.**

Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la entidad que haya de ejecutar aquella actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgan mediante resolución de acuerdo motivado por la Junta de Gobierno Local. En la que hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, así como la forma en que habrá de ser justificada la aplicación de los fondos recibidos, tramitándose el correspondiente expediente. Reservándose no más del 30% de la cuantía presupuestaria total como se establece en el artículo 3bis de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto

Estarían contempladas en este régimen de Concesión Directa de esta convocatoria las ayudas de emergencia destinadas a paliar situaciones por catástrofes naturales, situación de guerra, hambrunas que por propia urgencia de la respuesta no pueden ser sometidas a los criterios de valoración que rigen la concurrencia competitiva publicidad y objetividad previstos en estas bases.

La técnica que suscribe considera que la aprobación de las siguientes bases reguladoras de esta Convocatoria de Subvenciones destinada a proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda humanitaria dirigida a las Organizaciones no gubernamentales al Desarrollo, resulta concordante con las prioridades dispuestas en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en nuestra localidad.

Lo cual se informa a los efectos oportunos".

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente,. Por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Pinto para PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA PARA EL AÑO 2017, que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Que las indicadas bases se publiquen en el boletín correspondiente (BOCM)remitido por la (BDNS)Base de Datos Nacional de Subvenciones una vez realizada la adecuación del procedimiento por los órganos encargados del Ayuntamiento, así como en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Página web del Ayuntamiento.

TERCERO.- Las solicitudes de subvención y documentación requerida de proyectos de Cooperación al Desarrollo de las entidades o asociaciones que lo consideren oportuno, se presentarán por duplicado e irán dirigidas a la Concejalía de Participación Ciudadana. Siendo el plazo de presentación dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación en el boletín correspondiente (BOCM) remitido por la (BDNS) Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Las solicitudes de subvención y documentación requerida de proyectos de Ayuda Humanitaria de las entidades o asociaciones que lo consideren oportuno, se presentarán por duplicado en el Registro General del Ayuntamiento e irán dirigidas a la Concejalía de Participación Ciudadana al producirse una necesidad sobrevenida por catástrofes naturales, situación de guerra, hambrunas que por propia urgencia de la respuesta no pueden ser sometidas a los criterios de valoración que rigen la concurrencia competitiva publicidad y objetividad previstos en estas bases. Siendo el plazo de presentación dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación en el boletín correspondiente (BOCM) remitido por la (BDNS) Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y quince minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.